



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto Procesal

SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACION JUDICIAL

Liquidador

ALBERTO PELÁEZ VILLADA

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Aprueba rendición final de cuentas y Declara terminado el proceso de liquidación judicial

Expediente SIGS

106984

Expediente GEDES

J2024640060211000027

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito Radicado bajo el No. 2024-06-006840 del 20 de noviembre de 2024, el liquidador del patrimonio de **SANDRA NORMA MORALES GARCIA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, remite la rendición final de cuentas de su gestión y, anexó para el caso estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2024.
- A través del Radicado 2024-06-006911 del 25 de noviembre de 2024, la secretaria administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Bucaramanga, surtió traslado a los interesados de la rendición final de cuentas por veinte (20) días, cuyo término se surtió entre el 26 de noviembre de 2024 al 23 de diciembre de 2024.
- Durante el término del traslado no se presentaron objeciones a la rendición de cuentas presentadas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador señor Alberto Peláez Villada con corte 30 de septiembre de 2024, del patrimonio a liquidar de SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

a) Respecto de los honorarios definitivos del liquidador a favor del auxiliar de la justicia **ALBERTO PELAEZ VILLADA**, se fijaron de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2.11.7.4. del D.U.R. 1074 de 2015, en providencia con Radicado 2024-06-003638 del 12 de junio de 2024, a título de Subsidio de honorarios del liquidador en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)**, advirtiendo que el pago del mismo se realizaría una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso.

b) En el balance general remitido por el liquidador de la persona, con corte 30 de septiembre de 2024, se encuentra que el concursado cuenta con activos por valor de \$44.900.000 pesos M/cte., teniendo presente que dicha cantidad corresponde al valor del vehículo de placas DUS815 marca RENAULT (Sandero) modelo 2022 y tiene un saldo insoluto de pasivos por valor de \$115.497.944.

c) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión del liquidador con corte a 30 de septiembre de 2024, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría Milton Oswaldo Villareal con tarjeta profesional T.P. 137485-T, este Despacho entiende que, con esta refrendación, se tuvieron en cuenta los aspectos fiscales inherentes a la persona natural comerciante en liquidación.

d). Así las cosas, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial de SANDRA NORMA MORALES GARCIA, en lo que da cuenta la siguiente memoria:

(i) Apertura del proceso de liquidación judicial

5. Por Auto 640-000050 del 03 de mayo de 2023 con Radicado 2023-06-002906, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada del patrimonio de la persona natural comerciante SANDRA NORMA MORALES GARCIA, NIT. 37.513.917, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en los términos de los artículos 12 y siguientes del Decreto 772 de 2020, designándose como liquidador al señor ALBERTO PELAEZ VILLADA, quien se posesionó el 12 de marzo de 2023, como consta en el acta con radicado 2023-06-003256 de la misma fecha.

(ii) Aviso

6. El aviso por medio del cual se informó a los acreedores de la persona sobre la apertura del citado tramite concursal, fue fijado por la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Bucaramanga de esta Superintendencia, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día 15 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m., y se ordenó su desfijación el 29 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m., tal y como consta en el documento 2023-06-003315 del 15 de mayo de 2023.

7. Con Radicado 2023-06-003256 del 12 de mayo de 2023, se puso en conocimiento de los interesados en el proceso sobre la designación del Dr. Alberto Peláez Villada como liquidador del proceso.

(iii) **Calificación y Graduación de Créditos, Inventario con la Base Contable del Valor Neto de Liquidación y Fijación de Honorarios.**

8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 de 2020, el liquidador del concursado, mediante memoriales 2024-01-058800 del 10 de febrero de 2024, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el inventario de los bienes con la base contable del valor neto de liquidación.
9. Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, el liquidador, mediante memorial con radicado no. 2024-01-058800 del 10/02/2024, presentó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos, y el inventario de bienes con la base contable del valor neto de liquidación, del cual se corrió traslado del 24 al 30 de abril de 2024, para los fines previstos en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.
10. En el curso del traslado al que alude el párrafo anterior, no se presentaron objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, ni al inventario valorado por parte de los acreedores, dentro del proceso concursal que se adelanta.
11. Mediante Auto 640-001227 del 12 de junio de 2024 con radicado no. 2024-06-003638, el Despacho, reconoce, califica y gradúa los créditos a cargo de la persona natural comerciante Sandra Norma Morales Garcia en Liquidación Judicial, aprobó el inventario de los bienes del patrimonio a liquidar con la base contable del valor neto de liquidación, el cual está conformado por Bien Mueble por valor de \$44.900.000 y se reconoce a título de Subsidio los honorarios totales del liquidador en la suma de \$26.000.000.

(iv) **Adjudicación de Bienes**

12. Mediante providencia 2024-06-005519 del 09 de septiembre de 2024, el juez del concurso impartió aprobación de la adjudicación de bienes del deudor concursado, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, acorde a las reglas de adjudicación de bienes previstas en el artículo 58 ídem.
13. Dentro de la adjudicación se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 ibídem, referente a los gastos de administración, donde se observa que estos se cancelan parcialmente en su totalidad, igualmente los créditos calificados y graduados correspondientes a la primera clase, segunda clase y las obligaciones de quinta clase, quedaron con saldos insolutos por valor de \$115.497.944.

(v) **Honorarios Definitivos Liquidador**

14. Respecto de los honorarios de la liquidación, los mismos quedaron en firme con Auto 640-001227 de 12 de junio de 2024 Radicado No. 2024-

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bCe0-3880-dbf0-\$3\$0-bXB9-e180

06-003638, por la suma de Veintiséis Millones De pesos MCTE. (\$26.000.000), a favor de ALBERTO PELAEZ VILLADA, liquidadora de la sociedad en concurso, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, por lo cual esta Superintendencia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 05 de enero de 2024.

Se advierte que se autorizará el pago de los honorarios por subsidio a la auxiliar de la justicia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente Auto.

(vi) Rendiciones de Cuentas de Gestión del Liquidador

15. El liquidador mediante memorial Radicado con No. 2024-06-006840 del 20 de noviembre de 2024, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de su gestión con corte 30 de septiembre de 2024, las cuales se aprueban en esta providencia.

16. Igualmente, en el expediente reposan los distintos informes de periodos intermedios remitidos por el liquidador, en atención a lo ordenado en la Circular Externa 000001 de 2010 y demás informes presentados, sobre los cuales ningún acreedor formuló reparo alguno.

(vii) Terminación del Proceso

17. A partir de los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante SANDRA NORMA MORALES GARCIA, se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006 para su finalización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del concurso,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el informe final de rendición de cuentas de gestión presentado por el liquidador de la persona **SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** con corte 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. ADVERTIR al liquidador señor Alberto Peláez Villada, que los estados financieros y el informe final de rendición de cuentas su gestión de liquidador, con corte 30 de septiembre de 2024, están certificados por un profesional de la contaduría pública, por tanto, con esta refrendación el Despacho entiende que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la persona natural comerciante en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

TERCERO. DECLARAR terminado el proceso liquidatorio del bien que conforman el patrimonio de la persona **SANDRA NORMA MORALES GARCIA -**

EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. AUTORIZAR el pago de Veintiséis Millones De pesos M/cte (\$26.000.000), a favor de **ALBERTO PELAEZ VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.524, por concepto de honorarios por subsidio, reconocidos mediante Auto 640-001227 de 12 de junio de 2024 Radicado 2024-06-003638, por la suma de Veintiséis Millones De pesos M/cte. (\$26.000.000), soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 de enero 05 de 2024, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO. ADVERTIR al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del Anexo No. 6 del Decreto 2420 de 2015 (incorporado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019), se deben conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

SEXTO. ADVERTIR al liquidador de la deudora concursado, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

SÉPTIMO. ORDENAR el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la persona **SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, cuando sea el caso. **LÍBRENSE** por secretaria de la Intendencia Regional, los oficios correspondientes.

OCTAVO. ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora, que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la persona **SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, cuando sea del caso. **LÍBRENSE** por secretaria de la Intendencia Regional, los oficios correspondientes.

NOVENO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada, advirtiendo que dicha inscripción implica la extinción del deudor cuando corresponda.

DÉCIMO. ORDENAR a la **DIAN** del domicilio de **SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, que proceda a la cancelación del RUT correspondiente al concursado, en aplicación de lo estipulado en el artículo 1.6.1.2.18 del DUR 1625 del octubre 11 de 2016 (Orden de autoridad competente). **LÍBRENSE** por secretaria de la Intendencia Regional, los oficios correspondientes.

UNDÉCIMO. ADVERTIR a los adjudicatarios que hayan recibido el bien adjudicado en el proceso concursal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, la tradición de los bienes muebles opera por ministerio de la Ley, después de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, término que ya se cumplió, en consecuencia, se advierte que el bien ya es de su propiedad y deben hacerse cargo de los gastos de custodia correspondiente.

DUODÉCIMO. ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio del patrimonio de la persona natural comerciante **SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

Notifíquese,

FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ
Intendente Regional Bucaramanga

Rad No.: 2024-06-006840

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: fmendoza
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: fmartinez
CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: fmartinez
CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bCe0-3880-dbf0-\$\$\$0-bXB9-e180